

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
PEÑAFLOR

INSTRUCCIONES GENERALES EN PROCESOS POR ACCIDENTES DEL TRANSITO

COMPARENDO: Al comparendo de estilo, las partes deberán asistir con sus testigos y demás medios de prueba y bajo apercibimiento de procederse en rebeldía del inasistente (Art. 7º de la Ley N° 18.287).

TESTIGOS: Las partes que quieran presentar testigos deberán entregar en Secretaria, **antes de las 12 horas del día hábil anterior al comparendo**, una lista con indicación del nombre, profesión u oficio y residencia de estos testigos. Si se ha presentado demanda o querrela esta lista deberá ser firmada por abogado. La lista puede contener mayor número de testigos, pero solo podrán declarar cuatro. (Art. 12 Ley N° 18.287)

DEMANDAS EN ACCIDENTES DEL TRANSITO PARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS

Cuando estos daños excedan de 4 Unidades Tributarias Mensuales, es indispensable presentar demanda patrocinada por abogado. En caso contrario, el Tribunal solo podrá resolver sobre la parte infraccional. Esta demanda patrocinada debe ser presentada en Secretaria, **antes de los 3 días hábiles anteriores al comparendo de estilo** y venir patrocinada por abogado. Como la resolución que dicte citando a las partes a comparendo debe ser notificado con 3 días hábiles de anticipación a esta audiencia, es conveniente presentarla con la debida anticipación (Art. 7º y 9º de la Ley N° 18.287).

DOMICILIO INEXISTENTE: El Art. 8º de la Ley N° 18.287, en su inciso final, dispone: “En los juicios de accidentes de tránsito el juez podrá decretar el arresto del conductor o el retiro del vehículo, o ambas medidas, si no fuere posible notificar la demanda, denuncia o querrela porque el domicilio del conductor o del propietario del vehículo registrado en la municipalidad fuere inexistente o no correspondiente a la realidad”.

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO: De 8:30 a 14:00 hrs.